

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

280**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 402 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cisse Mahadi, contra las empresas “Construcciones Sanyrec, Sociedad Limitada”, “Teconsa, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Tyssenkrup Elevadores”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 282 de 2010

En Madrid, a 29 de junio de 2010.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Cisse Mahadi, y de otra, como demandados, “Construcciones Sanyrec, Sociedad Limitada”, “Teconsa, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Tyssenkrup Elevadores”, don Armando Betancor Álamo y don Francisco Javier Ramos Torre, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Cisse Mahadi, frente a “Construcciones Sanyrec, Sociedad Limitada”, y “Teconsa, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor, de forma solidaria, la suma de 1.331,05 euros, incrementada con el interés moratorio del 10 por 100 anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Sanyrec, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.548/10)